



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad Consejo Superior de Investigaciones Científicas para coadyuvar en los gastos del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (CIF Q2818002D), ejercicio 2025

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad Consejo Superior de Investigaciones Científicas para coadyuvar en los gastos del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (CIF Q2818002D), y

ANTECEDENTES


PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2023 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3273-42111 (P.I. 25-0068)	Gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2025	Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (CIF Q2818002D)	10.000,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 9 de octubre de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00089078333, REGAGE25e00089081710 y REGAGE25e00089081470) la entidad Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (CIF Q2818002D) ha solicitado la concesión de subvención nominativa para gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2025, por un importe total de diez mil euros (10.000,00€), adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud Subvención Nominativa 2025 (Presupuesto de ingresos y gastos), Certificado AEAT, Certificado Seguridad Social, Declaración Responsable de otras ayudas, Certificado de estar al corriente ATC, Resolución de la Presidenta del CSIC del Nombramiento Director IPNA-CSIC, Delegación de competencias, declaración de responsable en igualdad, email a efectos de notificación.
- Presupuesto IPNA-CSIC 2025, Resolución de la Presidenta del CSIC del Nombramiento Director IPNACSIC, DNI Representante, Certificado Consorcio Tributos Isla de Tenerife, , CIF de la Entidad, DNI Representante, y BOE Delegación competencias.

Código Seguro De Verificación	9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2025 08:52:48
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/12/2025 08:51:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2025007276 subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para coadyuvar en los gastos del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA) con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2025.

CUARTO.- En fecha 24 de noviembre de 2025 se remitió el presente expediente al Servicio Administrativo de Función Interventora al objeto, de la emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS


PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

Código Seguro De Verificación	9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2025 08:52:48
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/12/2025 08:51:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





TERCERO.- Obra en el expediente informe favorable de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud de fecha 15 de octubre de 2025.

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000€), los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO DE GASTOS	COSTE TOTAL
Mantenimiento ascensores	4.000,00
Retirada de residuos	6.000,00
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	10.000,00€

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 31 de diciembre de 2025.

SEXTO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:

- * Objetivo general y específicos.
- * Acciones realizadas.

Código Seguro De Verificación	9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2025 08:52:48	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/12/2025 08:51:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	



- * Indicadores de evaluación de las acciones.
- * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.

II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMO.- No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La entidad beneficiaria dispondrá hasta el día 31 de enero de 2026 para presentar la citada documentación justificativa.

OCTAVO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar *“pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”*.

NOVENO.- Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:


Aplicación	Importe
25-1011-3273-42111 (P.I. 25-0068)	10.000,00 euros

DÉCIMO.- En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2025 08:52:48
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/12/2025 08:51:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





Certificado de estar al corriente en la Hacienda Estatal y Autonómica, Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social y en el Cabildo Insular de Tenerife.

- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).
- Mediante Resolución nº R0000096264 de fecha 27 de febrero de 2025 del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, se aprobó la justificación de la subvención anterior otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

UNDÉCIMO.- Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DUODÉCIMO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

DECIMOTERCERO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DECIMOQUINTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Código Seguro De Verificación	9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2025 08:52:48	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/12/2025 08:51:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9	



DECIMOSEXTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, obrando en el expediente **Informe favorable con observaciones** del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 28 de noviembre de 2025, que se recogen a continuación:

REQUISITO A.2

Sobre la observación informada de (...) *Visto el expediente remitido, se aprecia que la propuesta de gasto lleva aparejada el número de Proyecto 25-0068 "SUB. NOM CSIC-IPNA", encuadrado en las líneas E.1.2.4.3 y 1.2.1 del MEDI-FDCAN. Al respecto, se señala que, en caso de que tales gastos estén financiados como fondos de la CAC para una finalidad concreta, son gastos con financiación afectada cuyos ingresos no tienen, en este momento procedimental, afectación presupuestaria ni contable, sin que conste aplicación de ingresos ni porcentajes de financiación en la propuesta de gasto en fase ADO remitida, dado que no están vinculados a gastos concretos. En consecuencia, se advierte que existiría una indeterminación respecto a los gastos que finalmente se van a atender con cargo a dicha financiación que podría dificultar al servicio el seguimiento y control contable de los mismos conforme a lo exigido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. (...), al respecto, la precitada observación ya ha sido puesta en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, con motivo de otros expedientes similares*

DECIMOSÉPTIMO.- El artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que (...) *La desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones se entenderá que es completa, y que abarca no solamente el procedimiento de concesión, sino también las facultades de comprobación y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones (...).*


DECIMOCTAVO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es el **Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

DECIMONOVENO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr. Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

VIGÉSIMO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*

Por todo lo expuesto, y en virtud de los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

Código Seguro De Verificación	9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2025 08:52:48
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/12/2025 08:51:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9






PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de diez mil euros (10.000,00€) a la entidad Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (CIF Q2818002D), para la financiación de gastos corrientes de la entidad durante el ejercicio 2025 y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF Q2818002D)
Objeto	“Que el objeto de la subvención se destinarán a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad en el desarrollo de sus proyectos durante el ejercicio 2025”, mantenimiento de ascensores y retirada de residuos.
Importe	Diez mil euros (10.000€)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
Plazo de justificación	Hasta el 31 de enero de 2026.
Documentación justificativa que debe aportar	<p>I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.</p> <p>II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.</p> <p>El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.</p> <p>III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.</p> <p>IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.</p> <p>No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control</p>

Código Seguro De Verificación	9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/12/2025 08:52:48 Firmado	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	



	interno en las entidades del Sector Público Local
Otras obligaciones que asume el beneficiario	<p>Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones.</p> <p><u>Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife</u> materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria, <u>así como que la subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias</u> </p> <p>En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rija tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.</p>
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	<p>Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión.</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.</p> <p>La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.</p>
Gastos indirectos	A los efectos previstos en el art. 83.3 del RLGS, hasta un diez por ciento del importe presupuestario de del proyecto tendrá la consideración de gastos indirectos.
Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.

Código Seguro De Verificación	9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	02/12/2025 08:52:48
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/12/2025 08:51:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





Reintegro de la subvención	<p>Se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigir el reintegro total o parcial que resulte oportuno.</p> <p>Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.</p>
-----------------------------------	---

SEGUNDO.- Autorizar, disponer un gasto, y reconocer la obligación, a favor de la entidad Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CIF Q2818002D), por importe de diez mil euros (10.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-3273-42111, línea de subvención nº 2025000611, proyecto 25-0068, en concepto de gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad 2025; Expediente nº E2025007076, propuesta nº 25-004081, otem de gasto nº 25-011481, nº factura sigec 25-009503; **la subvención está cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias**



TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	02/12/2025 08:52:48	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9sBP_S0g5ebBX63xMKgzLw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	